

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

## SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

Primera. Leyes, decretos, órdenes, circulares y reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administración pública.

Segunda. Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporación ó dependencia de la Administración civil de donde proceda.

Tercera. Órdenes y disposiciones de los Sres. Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública y demás dependencias de la Administración económica provincial.

Cuarta. Órdenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitán general de distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás autoridades militares y judiciales de la provincia.

Quinta. Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad ó corporación de que procedan.

## SECCION PRIMERA.

(Gaceta de Madrid del domingo 6 de Junio de 1869, núm. 157.)

## MINISTERIO DE ESTADO.

## DECRETO.

Al privar á la marina mercante del beneficio de bandera por decreto de 22 de Noviembre último, el Ministerio de Hacienda ha procurado por una série de importantes concesiones facilitar á los armadores la adquisicion, venta, carena y tripulacion de sus buques, y unificar al propio tiempo los derechos de puerto y navegacion que, por su diversidad y cuantía, se hacian demasiado molestos y onerosos. Estas compensaciones del privilegio derogado han tenido tambien por objeto librar de trabas y de gravámenes á la marina nacional para que pueda entrar en activa y provechosa competencia con las marinas extranjeras. Animado de igual deseo el Ministro que suscribe, y dispuesto á secundar su realizacion, juzga oportuno suprimir el derecho de toneladas que se exige en los Consulados de la nacion á los buques mercantes españoles; y siguiendo la marcha

gradual adoptada para la abolicion del recargo diferencial de bandera ha considerado conveniente que se proceda á la supresion del referido derecho en plazos que coincidan con los fijados en el precitado decreto de 22 de Noviembre último.

Fundado en estas consideraciones, y en uso de las facultades que me competen como individuo del Poder Ejecutivo y Ministro de Estado,

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo único. Se reducirá á dos terceras partes el derecho de toneladas fijado en el Arancel consular de 23 de Abril de 1867 desde el 1.º de Agosto próximo hasta el 1.º de Enero de 1871, y á una tercera parte desde esta fecha hasta el 1.º de Enero de 1872, en que quedará completamente abolido.

Madrid dos de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve.—El Ministro de Estado, Juan Alvarez de Lorenzana.

## SECCION SEGUNDA.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, con fecha 26 de Mayo último, me comunica lo siguiente:

«Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernacion en 17 del actual lo siguiente: «Excmo. Señor.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Caballería lo que sigue:—En vista de la comunicacion de V. E., fecha 10 de Abril último, participando á este Ministerio que el Capitan graduado Teniente del arma de su cargo, don Mario Villar y Castropol no se habia presentado en el Regimiento Cazadores de la Abuera, al que fué destinado en Enero anterior ni tampoco justificado su existencia al citado Cuerpo, el Poder Ejecutivo se ha servido disponer que el referido Oficial sea baja definitiva en el ejército, publicándose en la orden general del mismo, y comunicándose esta disposicion á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos, Capitanes generales de los distritos, y Sr. Ministro de la Gobernacion para que, llegando á conocimiento

de las autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido, con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes. De orden del Poder Ejecutivo, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes y demás agentes de mi autoridad en esta provincia.

Segovia 5 de Junio de 1869.—El Gobernador, Galo Remon.

## Diputacion provincial.

## Bagajes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta del servicio de bagajes para el año económico de 1869 á 70, celebrada en el dia de hoy, para los cantones de Boceguillas, Onrubia, Otero de Herreros, Martin Muñoz de las Posadas, Espinar, San Cristóbal de la Vega, Pradales y Carrezo de Abajo, se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 17 de Enero de 1865, que el 19 del mes actual se celebrará el tercer remate, en los mismos términos y bajo las mismas condiciones

insertas en el Boletín oficial, número 64, de 24 de Mayo último. Segovia 5 de Junio de 1869.—El Presidente, Galo Remon.—P. A. D. L. D. Fausto Antonio Rosillo, Secretario interino.

### SECCION TERCERA.

Tesoreria de Hacienda pública de la provincia de Segovia.

Por orden de la Direccion general de la Deuda, fecha 31 de Mayo último, se ha dispuesto que se admitan por esta Tesoreria hasta 1.º de Julio próximo venidero los cupones que se presenten con las correspondientes facturas, pertenecientes á intereses de la Deuda pública del semestre que vence en 30 del actual y 1.º de dicho mes de Julio; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo citado, los tenedores de cupones habrán de acudir á las oficinas centrales de la Deuda para obtener el pago de los mismos. Se previene asimismo, que al presentarse por los interesados los cupones se han de exhibir tambien los títulos ó acciones á que aquellos correspondan para su comprobacion, sin cuyo requisito no podrán admitirse por esta dependencia.

Lo que se publica en este periódico oficial para inteligencia de los interesados y en cumplimiento de lo que dispone la citada orden.

Segovia 5 de Junio de 1869.—El Tesorero.—P. O.—José Saenz Montes.

### SECCION CUARTA.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

D. Francisco Gonzalez Chia, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido, etc.

Por resultado del juicio ejecutivo que en este Juzgado de mi cargo y por la Escribana del que refrenda se

ha sustanciado á instancia de D. Julian Orejudo, vecino de Fuentemilanos, contra Gabriel del Barrio, que lo es de Otero de Herreros, ambos pueblos de este partido, sobre paga de doscientos sesenta y tres escudos doscientas milésimas; está acordada la venta en subasta pública ante el propio Juzgado, y señalado para su remate el dia diez y nueve del actual y hora de las once en punto de su mañana, de doscientas reses lanares merinas, de todas edades, con su lana, que ha sido retasada cada una de ellas en seis escudos; advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la indicada su retasa.

Dado en Segovia á cinco de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Gonzalez Chia.—Por mandado de S. S., Antolin Lozoya Alonso.

### SECCION QUINTA.

Administracion patrimonial del Sitio de San Ildefonso.

El dia 14 del presente mes y hora de las doce su mañana, se sacan á nueva subasta en esta Administracion dos mil arrobas de carbon existentes en el Palacio y Almacén de este Sitio, que quedaron por vender en la subasta de 6000 arrobas verificada el 31 de Mayo próximo pasado, bajo el tipo de doscientas milésimas.

El pliego de condiciones para la subasta se encuentra en las oficinas de esta Administracion. San Ildefonso 4 de Junio de 1869.—P. E. Administrador, Hipólito Ramirez.

### ANUNCIOS PARTICULARES.

Al infimo precio de dos reales se espnde en la Seccion de Estadística del Gobierno civil el Nomenclátor de esta provincia.

En esta obra, tan útil como curiosa, se hace una relacion detallada, con respecto á cada Ayuntamiento, de los habitantes que contiene, nombre y clase de sus poblaciones, caserios, edificios y viviendas aisladas; distancia de estas á la cabeza del distrito mu-

nicipal y número de edificios, albergues, etc., que existen en su término.

Llegada la época en que los Ayuntamientos de esta provincia han de formar los repartimientos de la contribucion territorial, matrícula de subsidio industrial y repartos del impuesto personal de sus respectivos distritos municipales, para el próximo año económico de 1869 y 70, el Procurador de número y Juzgado de Segovia D. Nicanor Sanchez Sanz, que vive plazuela de San Nicolás, núm. 7, y tiene su oficina en la calle de Valdeaguila, núm. 1.º, frente á la posada titulada de Caballeros, como práctico en dichos trabajos, se encargará de la formación de cuantos documentos de aquella clase se le encomienden, así como de cuantos asuntos judiciales, civiles y militares se le confien.

En la peluquería de Gilarranz, plazuela de Corpus, núm. 9, se hace toda clase de obra perteneciente al arte, con toda perfeccion y baratura posible, como tiene acreditado.

En dicho establecimiento se compra pelo.

Se necesita un dependiente que sepa bien afeitar y cortar el pelo.

El dia 27 de Mayo último ha desaparecido del pueblo de la Lastra de Cuellar una mula de la pertenencia de Cipriano Herrero, vecino de dicho pueblo, cuyas señas son: edad 3 años, alzada 6 cuartas y media, poco mas ó menos, pelo castaño oscuro, una cicatriz arrimada al ano, desherrada, dos pelotones de pelo propio en las costillas, hocico como guindo. Se suplica á quien la tenga en su poder se sirva avisar á su dicho dueño, quien abonará los gastos que haya causado.

Se ruega á la persona que el sábado 5 de Junio se haya encontrado un reloj áncora de plata, que se perdió desde la casa del Sr. D. Bonifacio Odriozola, hasta la plazuela de San Pablo, por las de Santa Eulalia y el Azoguejo, y las calles de la Muerte y Vida, San Francisco y San Juan, se sirva entregarle en la Calle Real, número 52, comercio, donde se darán las señas y se gratificará.

En la imprenta de D. Pedro Ondero, calle Real, núm. 42, y en la de don Juan de Alba, plaza Mayor, núm. 28, se hallan de venta estados de nacidos, casados y defunciones, presupuestos, liquidaciones de ingresos y de gastos,

estados de presos y detenidos, de beneficencia y sanidad, libramientos, cargámenes y cartas de pago, fes de vida, papeletas de conminacion y apremio, estados de conciliacion y juicios verbales, estados comparativos y cuantos necesitan los Ayuntamientos; todo se halla impreso en papel de fina y arreglado á los modelos publicados por el Gobierno y Administracion; papel pautado, libros y demás menaje para las escuelas y un abundante surtido de papel de lino y algodón de las mejores fábricas del reino y extranjeras.

En los mismos establecimientos hay Amillaramientos y Resúmenes, arreglados á los modelos facilitados por la Administracion de Hacienda pública.

### El acreditado artista PEDRO GARCIA MATEOS

ofrece al Público de esta ciudad y provincia su servicios en los conocimientos que posee y á continuacion se espresan:

En flores de papel de todas clases imitando lo posible al natural.

En batistas y terciopelos, cera y cristal.—Se hace toda clase de macetas y ramos, coronas para imágenes y guirnaldas para custodias, estas de flores de colores, plateadas ó doradas, pimpollos ó ramos para los altares y adornos para habitaciones.

Se construye toda clase de floreros con fanales ó sin ellos.

En frutas artificiales se hacen ramos con racimos de uva de todas clases, granadas, peras, limones, ciruelas, fresas, mora, dátiles, aceitunas, gomas de cristal, pasta ó piedra, con tal perfeccion que se duda si es natural.

Para dulces ó el uso que se las quiera dar se hace toda clase de cajas de carton, cristal espejos ó mariscos.

Se construyen estuches en sedas, heludillos, terciopelos para cubiertos ú otras alhajas. Broches ó manecillas para toda clase de libros de rezo.

Dibujos y escritura en papel, tela y pergamino, de todos colores.

Se rizan velas desde el infimo precio de 400 milés. hasta 20 ó 30 escudos cada una.

Adornos y coronas para cementerios.

Aparadores, platos montados y floreros para mesas de refrescos.

Se adornan cuadros de todas clases imitando las márgenes de las láminas á concha.

Adornos de mariscos y de cristal para mesas, de todos tamaños y precios, é infinidad de objetos que no es posible enumerar.

La persona que desee utilizar sus servicios puede dirigirse tras de Santa Colomba, núm. 4, ó á la imprenta de D. Pedro Ondero, calle de la Cisteria números 1 y 3.

Segovia: Imp. de D. Pedro Ondero.